

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **diecinueve de noviembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Concejales/as, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO..

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

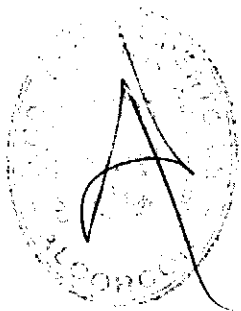
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19
DE NOVIEMBRE DE 2019 (52/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecinueve de noviembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, **a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/493.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/494.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE ENERO A SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (EXPTE. 192/2019).-

3/495.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/496.- DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN, POR ABSORCIÓN, DE LA EMPRESA "NUEVO ARPEGIO S.A.", POR PARTE DE "OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.". (EXPTE 231/2019).-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/497.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE 2019106 ASE).-

6/498.- APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE 2019267_ASE).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/499.- *CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL DE LA CALLE POLVORANCA S/N, A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLAA).*-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/500.- *MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 146/2019 – 006/2017).*-

9/501.- *PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. (EXPTE 2019157_PSU – 295/2018).*-

10/502.- *APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE 246/2019).*-

11/503.- *LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PISCINA EN C/ COLÓN. (EXPTE. 030-A/19).*-

12/504.- *APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN – LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO MUNICIPAL "BUERO VALLEJO", LOTE 1 (EXPTE 2019120 OCF).*-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a quince de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/493.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 5 de noviembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/494.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR LA POLICÍA MUNICIPAL, CON MOTIVO DE LAS PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE ENERO A SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. (EXPTE. 192/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

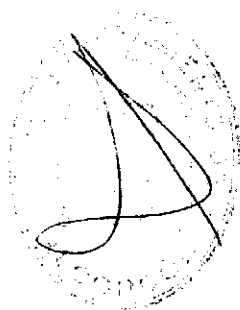
“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019.

Visto el expediente de CONVALIDACION nº 192/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de **prolongaciones de jornada desde enero a septiembre del 2019**, cuantificados en **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (17.629,42€)** que corresponden a un total de **334,73 horas extraordinarias, 49,33 diurnas y 285,4 nocturno festivas.**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que proponer,
Alcorcón, a 16 de octubre del 2019
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION
CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 16 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA VISTO INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACION DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2019.

Vistos los informes de fecha 2 de abril, 22 de julio y 7 de octubre del 2019, del Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, Eduardo de María García, en los que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el primer, segundo y tercer trimestre del año 2019 respectivamente, solicitando su aprobación y abono en nómina.

Se trata de prolongaciones del horario de los agentes, realizadas por razones del servicio, generalmente son intervenciones policiales que se encuentran en curso en el momento de finalizar la jornada y que deben ser concluidas por el agente o agentes implicados lo que les obliga a prolongar su jornada. Se trata de situaciones frecuentes, aunque completamente imprevisibles e inevitables y que implican la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de **334,73 horas extraordinarias, 49,33 diurnas y 285,4 nocturno festivas** que una vez vez cuantificados por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de **17.629,42 €**.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Organización Interna.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los agentes de Policía Municipal durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los



trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de **prolongaciones de jornada desde enero a septiembre del 2019**, cuantificados en **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (17.629,42€)** que corresponden a un total de **334,73 horas extraordinarias, 49,33 diurnas y 285,4 nocturno festivas**

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,
Alcorcón, a 16 de octubre de 2019
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, M^a Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE

Alcorcón, 16 de octubre del 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE
I. <u>DATOS GENERALES</u>
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 192/19
CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	17.629,42 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/04/19: NRI relativa a los servicios extraordinarios con motivo de prolongaciones de servicio efectuados por los Agentes de la Policía Municipal realizados en el primer trimestre de 2019, suscrita por D. Eduardo de María García.

22/07/19: NRI relativa a los servicios extraordinarios con motivo de prolongaciones de servicio efectuados por los Agentes de la Policía Municipal realizados en el segundo trimestre de 2019, suscrita por D. Eduardo de María García.

07/10/19: NRI relativa a los servicios extraordinarios con motivo de prolongaciones de servicio efectuados por los Agentes de la Policía Municipal realizados en el tercer trimestre de 2019, suscrita por D. Eduardo de María García.

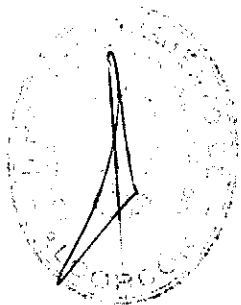
16/10/19: Informe propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

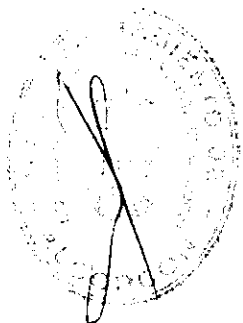
16/10/19: Proposición suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

08/11/19: Retención de crédito nº 220190018931.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.





IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2019. 15:55. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 192/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019004513	17.629,42	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (17.629,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

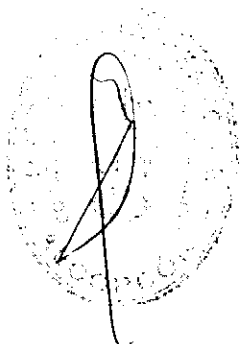
CONVALIDACIÓN PROLONGACIONES DE JORNADA DE POLICÍA MUNICIPAL 1er. 2º Y 3er. TRIMESTRE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018931.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2019. 14:31. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de **prolongaciones de jornada desde enero a septiembre del 2019**, cuantificados en **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (17.629,42€)** que corresponden a un total de **334,73 horas extraordinarias, 49,33 diurnas y 285,4 nocturno festivas.**

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/495.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 12 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales del mes de octubre del 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 12.025,69 € (DOCE MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **octubre** del año 2019, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

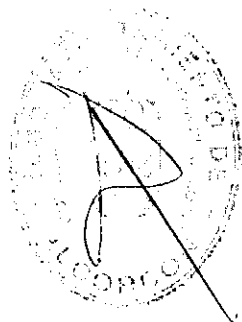
SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, visto el informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 12 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de octubre del 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria establecidas en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las distintas Concejalías, mediante NRI, se ha comunicado a este servicio la realización de jornadas especiales por cada uno de sus trabajadores en el mes de octubre y en base a ello por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha procedido al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo, por las distintas Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de octubre del 2019, a los requisitos para su percepción, establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 h) del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

SEGUNDA: Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2 , producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *“mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *“El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo”*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *“El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.”*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*



CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO:- La aprobación del reparto de 12.025,69 € (DOCE MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2019, requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano.-

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 12 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 14 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto la Propuesta de resolución que presenta la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 12 de noviembre de 2019, en relación a la aprobación del reparto de "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 12.025,69 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190019081).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/11/2019. 15:15."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 528/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019004554	12.025,69	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.025,69 €).

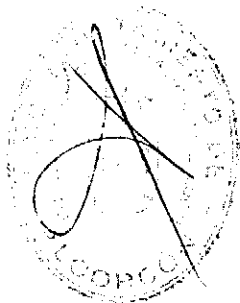
Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES MES DE OCTUBRE. ABONO NÓMINA NOVIEMBRE 2019



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190019081.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 14/11/2019. 13:40. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de 12.025,69 € (DOCE MIL VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de octubre del año 2019, requisitos para su percepción establecidos en el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

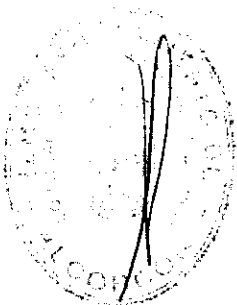
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/496.- DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN, POR ABSORCIÓN, DE LA EMPRESA "NUEVO ARPEGIO S.A.", POR PARTE DE "OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A.U.". (EXPTE 231/2019).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA NUEVO ARPEGIO, S.A. POR PARTE DE



OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. (Expte 231/2019).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre de 2019, darse por enterada de la fusión por absorción de la empresa NUEVO ARPEGIO, S.A. (sociedad absorbida), con C.I.F: A-86110210, por parte de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbente), con CIF: A-79932927, conforme a la escritura otorgada, con fecha 7 de noviembre de 2017, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez bajo el número 9.107 de su protocolo.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

LA CONCEJAL DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 29 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE NUEVO ARPEGIO S.A. POR OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2019 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal

NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio del anterior día 30 de septiembre, por la que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. de la mercantil NUEVO ARPEGIO, S.A. A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Mediante escrito presentado el 25 de septiembre de 2019, con registro de entrada 38675/2019, la representante legal de OBRAS DE MADRID,



GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. ha puesto en conocimiento que con efectos de 7 de noviembre de 2017, NUEVO ARPEGIO S.A. se ha fusionado, como sociedad absorbida, con la mercantil OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., adjuntando copia de la escritura de fusión por absorción otorgada el 7 de noviembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez bajo el número 9.107 de su protocolo.

Manifiesta igualmente la representante legal que OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. que concurre en ésta todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento.

II.- La situación anterior es recogida por el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre en el que se dispone:

Artículo 85. Supuestos de sucesión del contratista.

*En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. **Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.***

III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSPP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A juicio del técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa NUEVO ARPEGIO S.A. por parte de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. con C.I.F. A – 79932927 conforme a la escritura otorgada con fecha el 7 de noviembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez bajo el número 9.107 de su protocolo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 29 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre de 2019, **DARSE POR ENTERADA** de la fusión por absorción de la empresa NUEVO ARPEGIO, S.A. (sociedad absorbida), con C.I.F: A-86110210, por parte de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. (sociedad absorbente), con CIF: A-79932927, conforme a la escritura otorgada, con fecha 7 de noviembre de 2017, ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez bajo el número 9.107 de su protocolo.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

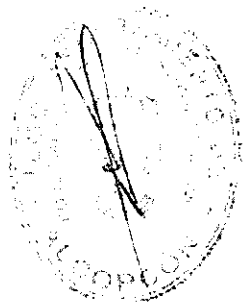
CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/497.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE 2019106 ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 14 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO CON RELACION A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2019106 ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2019106 ASE relativo al procedimiento de contratación de la GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y



Patrimonio en fecha 14 de noviembre de 2019 en relación a la falta de licitadores en dicho procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"ÚNICO.- Aprobado, mediante acuerdo adoptado en fecha 22 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación nº 2019106 ASE relativo al servicio de **GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXpte. Nº 2019106 ASE)** junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas no habiendo recibido ninguna, **DECLARAR DESIERTO** dicho procedimiento por falta de licitadores, conservando la retención de crédito practicada por la Intervención Municipal por importe de 366.000,00 € (documento RC de fecha 22/10/2019 y número de operación 220199000445) que se incorpora al nuevo expediente de contratación que se tramita bajo el número 2019267 ASE, para financiar el servicio a partir del 1 de enero de 2020."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2019.

Raquel Rodríguez Tercero, CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de noviembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Expte. 2019106 ASE

ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXpte. Nº 2019106 ASE)

1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de octubre de 2019, fue aprobado el expediente de contratación nº 2019106 ASE relativo a la contratación del servicio de **GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS**, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Al tratarse de un procedimiento abierto, el mismo día 22 de octubre de 2019 se inserta anuncio de licitación en el Perfil del Contratante,

estableciendo un plazo de 15 días naturales para la recepción de propuestas. Dichas ofertas debían haber sido presentadas electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 15:00 horas del día 6 de noviembre de 2019. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna, tal y como se puede comprobar en el registro del expediente dentro dicha Plataforma (se incorpora justificante).

3.- Teniendo en cuenta lo anterior, procede declarar desierto por falta de licitadores el procedimiento para la contratación tramitado con número de expediente 2019106 ASE.

4.- A fin de cubrir el servicio objeto de contrato, se ha iniciado nuevo expediente de contratación con nº 2019267 ASE a adjudicar igualmente mediante procedimiento abierto, incrementando el presupuesto base de licitación contemplado en el expediente anterior, considerando que ésta ha sido la causa de que no se hayan recibido ofertas para el mismo, a la vista de la Memoria Justificativa redactada en fecha 7 de noviembre de 2019 por la Concejalía de Feminismo. En el nuevo expediente se han modificado las condiciones del servicio respecto a las establecidas en el expte. 2019109 ASE, afectando dichas modificaciones al presupuesto del contrato de forma sustancial, considerándolas por tanto esenciales e imposibilitando el inicio de procedimiento negociado con base en las condiciones fijadas en este último expediente, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP. Así mismo, con la conformidad de la Intervención, procedería conservar la retención de crédito practicada por importe de 366.000,00 € (documento RC de fecha 22/10/2019 y número de operación 220199000445) e incorporarla al nuevo expediente de contratación (nº 2019267 ASE), a fin financiar el servicio a partir del 1 de enero de 2020. Dicho RC se complementaría con el emitido en fecha 12 de noviembre de 2019, por importe de 42.000 € y nº de operación 220199000480.

5.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente resolución:

"ÚNICO.- Aprobado, mediante acuerdo adoptado en fecha 22 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación nº 2019106 ASE relativo al servicio de *GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXPTE. Nº 2019106 ASE)* junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas no habiendo recibido ninguna, **DECLARAR DESIERTO** dicho procedimiento por falta de licitadores, conservando la retención de crédito practicada por la Intervención Municipal por importe de 366.000,00 € (documento RC de fecha 22/10/2019 y número de operación 220199000445) que se incorpora al nuevo

expediente de contratación que se tramita bajo el número 2019267 ASE, para financiar el servicio a partir del 1 de enero de 2020.

Alorcón, a 14 de noviembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

- **VISTA** la Diligencia emitida al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación”

“DILIGENCIA

En relación con el expediente de contratación Nº 106/2019 relativo a la **GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

Se hace constar que se toma en conocimiento, la declaración de desierto del correspondiente procedimiento de contratación, según la propuesta incorporada.

Alorcón, a 15 de noviembre de 2019

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

*“Aprobado, mediante acuerdo adoptado en fecha 22 de octubre de 2019 por la Junta de Gobierno Local, el expediente de contratación nº 2019106 ASE relativo al servicio de **GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS (EXpte. Nº 2019106 ASE)** junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, y finalizado el plazo otorgado para la presentación de ofertas no habiendo recibido ninguna:”*

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores, conservando la retención de crédito practicada por la Intervención Municipal por importe de 366.000,00 € (documento RC de fecha 22/10/2019 y número de operación 220199000445) que se incorpora al nuevo expediente de contratación que se tramita bajo el número 2019267 ASE, para financiar el servicio a partir del 1 de enero de 2020.

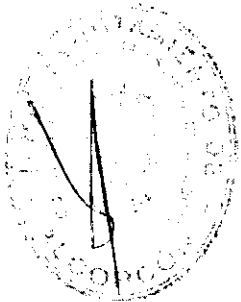
SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/498.- APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTTE 2019267_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 14 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL NUEVO EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte 2019267_ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019106 ASE y 2019267 ASE correspondientes al procedimiento de contratación del SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del nuevo expediente (2019267 ASE), tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019267_ASE relativo a la contratación de *GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS*, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejala de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización del contrato y un presupuesto total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 374.000,00 € y 34.000,00 € respectivamente. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- *DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *Declarar la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación emitida en fecha 12 de noviembre de 2019 por la Concejala de Feminismo que se incorpora al expediente administrativo”.*

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 14 de noviembre de 2019.
Raquel Rodríguez Tercero, CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2019267_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019267_ASE CORRESPONDIENTE A LA GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 14 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa de fecha 7 de noviembre de 2019.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se



ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de la Mujer, actual Concejalía de Feminismo. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

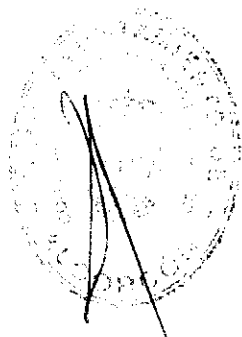
5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de noviembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, con números de operación 220199000445 y 20199000480, financiándose el gasto del contrato con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 374.000,00 € y 34.000,00 € respectivamente. El documento RC con nº de operación 220199000445 se incorpora del expediente tramitado con el nº 2019106 ASE cuyo objeto coincide con el del objeto de este informe, para el cual no se han recibido ofertas y, por tanto, procede declararlo desierto. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en la tramitación del nuevo contrato que ha de dar continuidad al que actualmente cubre el servicio, que fueron detalladas en el informe emitido por este Servicio en fecha 11 de octubre de 2019 con ocasión de la aprobación del expte. nº 2019106 ASE y que supondrán una demora en el inicio de las prestaciones, y considerando además que para éste último expediente no se han recibido ofertas durante el plazo de licitación otorgado al efecto, se ha previsto la tramitación urgente del expediente que, en su caso, habrá de ser declarada de forma motivada por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP.

9.- El procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el



Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones. No obstante, en el caso de que el órgano de contratación declare la tramitación urgente del expediente, dicho plazo se podrá reducir a la mitad, quedando establecido en 8 días naturales.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019267_ASE relativo a la contratación de *GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización del contrato y un presupuesto total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.*

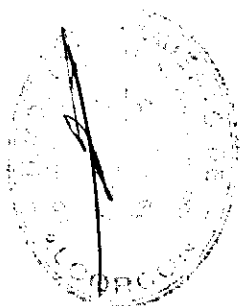
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 374.000,00 € y 34.000,00 € respectivamente. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación emitida en fecha 12 de noviembre de 2019 por la Concejalía de Feminismo que se incorpora al expediente administrativo".

Alcorcón, a 14 de noviembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio,
firma electrónica"



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 14 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 267/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de noviembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 267/2019 ASE referente al CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los servicios que se prestan en los dos Dispositivos de Acogida Temporal son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) a la vista de las competencias municipales calificadas como "propias" en la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos, se tipifica atendiendo a la cláusula 2ª y 3ª del PCAP y el régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional". Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones (dos centros) que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 en concordancia con el artículo 156 de de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento de los servicios del centro) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP no superando el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22 de la Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, teniendo especialmente en consideración los costes sociales resultado del Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores de los Centros, y tomando en consideración el borrador del

Convenio que ha sido remitido por la Comunidad de Madrid que financiará el 80% del presupuesto, asumiendo el Ayuntamiento el 20% restante.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios futuros 2020 y 2021 y, por tanto, se ha dispuesto la tramitación anticipada del expediente. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 267/2019 ASE de título CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a 14 de noviembre de 2019.
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 22 de octubre y 12 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1247/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte. 267/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	2 – FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	408.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.14
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/11/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a María Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer

14/11/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

13/11/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

29/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrita por D^a María Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

14/11/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

12/09/2019: Memoria justificativa para modificar los importes del contrato, suscrita

por D^a María Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.

09/19: Convenio de colaboración entre la CAM, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as para el año 2020.

14/11/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/11/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Teresa Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

22/10/2019: Retención de crédito nº 220199000445.

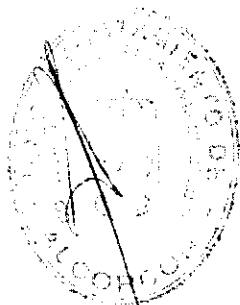
12/11/2019: Retención de crédito nº 220199000480.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo		X	

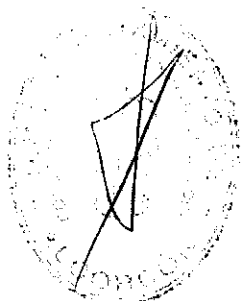


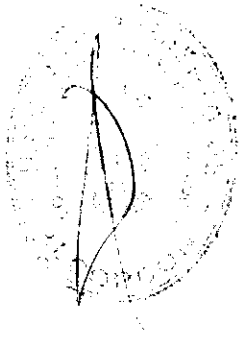
	preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	14. Que el objeto del contrato		X	



4.1.1 a) Art. 99 LCSP	está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el		X	

	artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de	X		





173 LCSP	adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

No puede acreditarse la ejecutividad de los recursos al no tener aprobado al día

de hoy el convenio con la Comunidad de Madrid.
--

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22714		366.000,00

CASA DE ACOGIDA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	335.500,00		
2021	30.500,00		

TEXTO LIBRE

155/CPS – GESTIÓN DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO ACOGIDA MUJERES Y SUS HIJOS DE 01-01-2020 A 31-12-2020

Nº OPERACIÓN: 220199000445.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/10/2019, 08:48. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22714		42.000,00

CASA DE ACOGIDA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	38.500,00		
2021	3.500,00		

TEXTO LIBRE

2 DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL, CE-CA, PARA MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO Y SUS HIJOS/AS – NRI:0/11/19 - MUJER

Nº OPERACIÓN: 220199000480.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2019, 14:33. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019267_ASE relativo a la contratación de GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización del contrato y un presupuesto total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS OCHO MIL EUROS (408.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 374.000,00 € y 34.000,00 € respectivamente. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Declarar la **URGENCIA** en la tramitación del expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de la justificación emitida en fecha 12 de noviembre de 2019 por la Concejalía de Feminismo que se incorpora al expediente administrativo.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/499.- CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL DE LA CALLE POLVORANCA S/N, A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLAA).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra.

Melendez Agudín, de fecha 15 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SI PROCEDE, CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE LA CALLE POLVORANCA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHOLICA DE ALCORCÓN (APLAA).

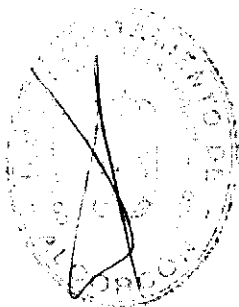
A la vista de la solicitud del Presidente de la Asociación presentada el pasado 11 de octubre de 2019 para el desarrollo de su proyecto "Busca Ayuda". En el expediente consta informe emitido por el Tco. de Participación Ciudadana relativo a las actividades que lleva a cabo la Asociación, el número de asociados, las terapias que realiza. La asociación ha sido beneficiaria de una subvención de este Ayuntamiento correspondiente al desarrollo de su Programa "Busca Ayuda" durante el año 2018.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de noviembre de 2019, el informe de la Tesorería Municipal en el que se determina que no existen deudas o cargas que graven este inmueble, el informe de la Sección de Planeamiento y Gestión en el que se manifiesta que el bien a ceder no está comprendido en plan de ordenación o se requiera su disposición para fin inmediato alguno y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio.

En consideración a todo lo anterior, se propone:

"CEDER a la ASOCIACION PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON (APLAA), con CIF G78299880, el uso gratuito del inmueble municipal situado en la calle Polvoranca en su confluencia con la Avda. de Olímpico Fernández Ochoa de Alcorcón, incluido en la propiedad nº 0009 del Inventario Municipal de Bienes, por un plazo de veinticinco años y con sujeción a las siguientes condiciones y requisitos:

- El destino del uso: actividades y terapias para la prevención, orientación, reinserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo.
- Plazo: 25 años.
- Obligaciones del cesionario: la asociación cesionaria no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos a los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del inmueble objeto de cesión, manteniendo el mismo en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- La asociación por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Alcorcón, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna a las actividades o servicios que en el inmueble objeto de cesión se presten, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de



cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del mismo, al igual que respecto a las relaciones laborales o comerciales que pudiera suscribir o concertar con terceros para la prestación de sus actividades y/ o terapias.

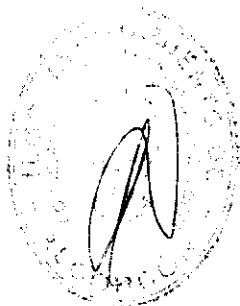
- Obligaciones del Ayuntamiento: de igual contenido a las que asume en el Centro Municipal de Asociaciones de la Salud.
- El Ayuntamiento recuperará la posesión del local, dejando sin efecto la cesión concedida en los siguientes supuestos:
 - El abandono, cese, o utilización por parte de la Asociación del inmueble para otros usos, dando lugar a la reversión.
 - Derivado de la regularización del inmueble, su titularidad o sometimiento a las determinaciones urbanísticas o en el supuesto de existir razones justificadas en el interés municipal, dando lugar a la reversión.
 - También se extinguirá por la reversión voluntaria de la Asociación al Ayuntamiento.

La cesión cobrará plenos efectos una vez transcurra el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el BOCM de la misma a efectos de información pública, suscribiéndose a tal efecto el oportuno convenio regulador de la cesión.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.- Victoria Meléndez Agudín."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.066/19

INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL DE LA CALLE POLVORANCA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHOLICA DE ALCORCÓN (APLAA).

Por el Presidente de la Asociación para la Lucha Antialcohólica de Alcorcón (APLAA) se ha presentado escrito el 11 de octubre de 2019 para el desarrollo de su proyecto "Busca Ayuda", solicitando la cesión de uso del local municipal sito en la C/ Polvoranca en su confluencia con la Avda. de Olímpico Fernández Ochoa para el desarrollo de sus actividades.

El local municipal se encuentra incluido en el Inventario Municipal de Bienes en la propiedad nº 0009.

Por el Técnico de Participación Ciudadana se ha emitido informe favorable para la cesión del local a favor de la Asociación el 18 de octubre de 2019, relativo

a las actividades que lleva a cabo la Asociación, el número de asociados y las terapias que realiza.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 15 de noviembre de 2019, a fin de otorgar la cesión del inmueble a favor de la Asociación.

Con fecha 15 de noviembre de 2019 se ha emitido informe de la Tesorería Municipal en el que se determina que no existen deudas o cargas que graven este inmueble, e informe de la Sección de Planeamiento y Gestión en el que se manifiesta que el bien a ceder no está comprendido en plan de ordenación o se requiera su disposición para fin inmediato alguno.

El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007 de 30 de octubre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, para continuar la tramitación, la Junta de Gobierno Local podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- "CEDER a la ASOCIACION PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON (APLAA), con CIF G78299880, el uso gratuito del inmueble municipal situado en la calle Polvoranca en su confluencia con la Avda. de Olímpico Fernández Ochoa de Alcorcón, incluido en la propiedad nº 0009 del Inventario Municipal de Bienes, por un plazo de veinticinco años y con sujeción a las siguientes condiciones y requisitos:

- El destino del uso: actividades y terapias para la prevención, orientación, reinserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo.
- Plazo: 25 años.
- Obligaciones del cesionario: la asociación cesionaria no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos a los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del inmueble objeto de cesión, manteniendo el mismo en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- La asociación por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Alcorcón, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna a las actividades o servicios que en el inmueble objeto de cesión se presten, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del mismo, al igual que respecto a las relaciones laborales o comerciales que pudiera suscribir o concertar con terceros para la prestación de sus actividades y/ o terapias.



- Obligaciones del Ayuntamiento: de igual contenido a las que asume en el Centro Municipal de Asociaciones de la Salud.
- El Ayuntamiento recuperará la posesión del local, dejando sin efecto la cesión concedida en los siguientes supuestos:
 - El abandono, cese, o utilización por parte de la Asociación del inmueble para otros usos, dando lugar a la reversión.
 - Derivado de la regularización del inmueble, su titularidad o sometimiento a las determinaciones urbanísticas o en el supuesto de existir razones justificadas en el interés municipal, dando lugar a la reversión.
 - También se extinguirá por la reversión voluntaria de la Asociación al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La cesión cobrará plenos efectos una vez transcurra el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el BOCM de la misma a efectos de información pública, suscribiéndose a tal efecto el oportuno convenio regulador de la cesión.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría.”

- **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DEL LOCAL MUNICIPAL DE LA CALLE POLVORANCA S/N A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLAA)

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud se ha remitido expediente instruido en orden a autorizar el uso del local municipal de la calle Polvoranca s/n a la APLAA, a la vista de la solicitud del Presidente de la Asociación presentada el pasado 11 de octubre de 2019 para el desarrollo de su proyecto “Busca Ayuda”. En el expediente consta informe emitido por el Tco. de Participación Ciudadana relativo a las actividades que lleva a cabo la Asociación, el número de asociados, las terapias que realiza. La asociación ha sido beneficiaria de una subvención de este Ayuntamiento correspondiente al desarrollo de su Programa “Busca Ayuda” durante el año 2018.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: APLAA viene disponiendo de este inmueble situado en la confluencia de la calle Polvoranca con la Avda. de Olímpico Fernández Ochoa desde hace mas de 30 años, pues cuando en el mismo se localizaba el Servicio Psicosocial Municipal (posteriormente transferido a la Comunidad de Madrid, al

Servicio de Salud Mental de la Consejería de Sanidad) ya venía colaborando con los profesionales del Centro y desarrollando sus actividades y terapias para la prevención, orientación, reinserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo.

El Ayuntamiento según consta en los archivos municipales y en la Delegación de Salud Pública ha suscrito en diferentes ocasiones con APLAA convenios de colaboración que instrumentaban tanto el uso de este inmueble, como una subvención de diferente importe para atender sus actividades y terapias.

En los últimos cuatro años se otorgó una autorización administrativa de las previstas en el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de carácter gratuito que ha venido regulando este destino.

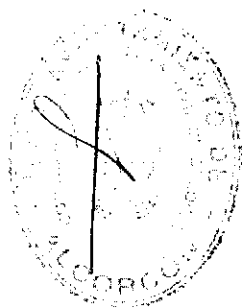
La vigencia de la autorización otorgada finaliza el próximo 31 de diciembre de 2019, y aplicando lo previsto en el artículo 90, apartado 3, este plazo es improrrogable.

Por tanto, ante esta situación cabría plantearse el otorgamiento de una nueva autorización, atendiendo a los mismos fundamentos jurídicos o cabría plantearse otra posible cesión del uso del inmueble a la vista de las características que presenta:

SEGUNDA: El local en cuestión se corresponde con una edificación destinada a Información y Venta de Residencial Igueldo, en cuyo ámbito se localiza. Fue construido por ARPADA, S.A. promotora de esa promoción de viviendas y cedido al Ayuntamiento una vez vendida la promoción. Desde aquellas fechas (probablemente 1975) el local ha estado en posesión municipal.

Este inmueble se encuentra edificado incorporándose a un conjunto de restos de fincas matrices que fueron cedidas por los promotores de los Residenciales Alcorcón II e Igueldo, constituyen la propiedad nº 009 del Inventario Municipal de Bienes que la describe como zonas verdes y centro Psicosocial.

Este local sin embargo no reúne los elementos suficientes para ser calificado como un bien dotacional adscrito al servicio público, pues construido por una entidad privada y encontrándose no regularizado, si bien a este ámbito le resulta aplicable la clave 51 del PGOU y por tanto cabría a la vista de lo dispuesto en su artículo 4.444 sería posible la misma respecto al sólido construido, podría ser conveniente, en tanto se produzca la eventual regularización estar transitoriamente a lo dispuesto a tal efecto en disposición transitoria cuarta del PGOU y considerar cautelarmente el inmueble como construcción fuera de ordenación que al no encontrarse afectado a ningún servicio público municipal, ha dado lugar a una disociación entre el suelo y el inmueble construido que permite considerar que el inmueble sea cedido el uso al APLAA para el desarrollo de sus actividades.



Así las cosas y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pudiera en el futuro regularizar la situación del inmueble, atendiendo a la parcela sobre la que se encuentra construido (también resultado de las cesiones obligatorias al Ayuntamiento de LAKA,S.A.-POLKA,S.A. – PROZIDE, S.L.) y la ordenanza del PGOU que le resulte de aplicación estableciendo los usos y parámetros estructurantes permitidos en tal proceso de regularización, el inmueble puede considerarse que es un bien que transitoriamente puede ser cedido en uso.

La LPAP regula en sus artículos 145 a 152 la cesión gratuita de sus bienes o derechos patrimoniales cuando su afección o explotación no se juzgue previsible, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o el derecho o sólo su uso. En ambos casos llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

Esta regulación no dispone del carácter de legislación básica y por tanto no resulta aplicable directamente por las entidades locales, atendiendo a lo previsto en la disposición final segunda de la LPAP.

Pero en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, se encuentra una regulación de la posible cesión gratuita de sus bienes y derechos a las mismas entidades y con el mismo destino, en su artículo 110, si bien es referida a la enajenación del bien, es decir la cesión de su propiedad.

Aplicar esta posibilidad de cesión, no es posible pues en primer término habría que regularizar su título y previamente efectuar muy diferentes operaciones con un resultado incierto. Ahora bien, como dice un aforismo jurídico "el que puede lo más, puede lo menos", y por tanto, y este Ayuntamiento así lo ha efectuado con diferentes inmuebles de su propiedad de naturaleza patrimonial, ha cedido gratuitamente a diferentes asociaciones y entidades públicas y privadas que cumplían los requisitos previstos en el artículo 110 del RBEL. Sin obviar que la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 9, cuando excluye de su ámbito de aplicación a los negocios jurídicos patrimoniales, remite a su legislación específica y por tanto comúnmente es aceptado que la LPAP puede ser aplicada supletoriamente por las entidades locales.

TERCERA: Aplicando todo lo anterior sería posible ceder a APLAA el uso del local por el plazo solicitado, si bien la misma estaría sometida a la aceptación del APLAA de su automática revocación en el supuesto que el Ayuntamiento procediera a regularizar esta situación.

Así además de destinar el uso a las actividades y terapias para la prevención, orientación, reinserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo, con advertencia de su revocación y reversión a posesión municipal de incumplirse estos fines, y otros requisitos habituales a fin de eximir

de toda responsabilidad al Ayuntamiento respecto al funcionamiento de la asociación, sus actividades y terapias con terceros, o las relaciones laborales que pudiera mantener APLAA con los profesionales que prestan sus servicios, habría que incluir que en el supuesto de que el Ayuntamiento regularizase la situación urbanística del inmueble y su título, atendiendo al resultado de ésta, pudiera dar lugar a la revocación de la cesión por imperativo de las normas, reglamentaciones u ordenanzas que resultaran aplicables. Esta condición debe ser aceptada expresamente por la Asociación.

El RBEL establece en su artículo 110 la tramitación que debe llevarse a cabo. De los informes que prevé el RBEL, alguno de ellos resulta imprescindible para ceder la propiedad del bien y en ningún caso es posible en este supuesto (depuración del bien e inscripción registral), pero considerando que se está ante una mera cesión de uso, que el bien sí se encuentra incluido y descrito en el Inventario Municipal de Bienes, que se encuentra plenamente justificada la naturaleza de APLAA de asociación de utilidad pública, que este inmueble no ha estado adscrito a la prestación de servicios públicos municipales y tampoco se prevé su utilización por imposibilidad material, como tampoco cabe que pudiera haber sido gravado para atender a la liquidación de deudas pendientes, sólo se precisaría publicar un anuncio de información pública por plazo de 15 días, a fin de cumplir con el principio de transparencia en la actuación de este Ayuntamiento.

CUARTA: El órgano competente para otorgar la cesión de uso de este inmueble es la Junta de Gobierno Local atendiendo a las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, al disponer este negocio jurídico de naturaleza patrimonial.

CONCLUSIÓN

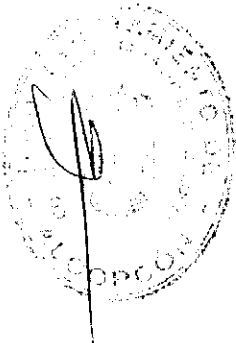
Con el fin de mantener las diferentes actividades de APLAA dirigidas a la prevención, orientación, inserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo, y disponiendo de la asociación de la declaración de utilidad pública, parece más ajustado a la naturaleza del bien y circunstancias que concurren en su título y situación, proceder a ceder el uso del mismo afectado a los fines anteriores, aplicando lo dispuesto en el artículo 110 del RBEL, haciendo constar junto con las habituales condiciones en las que se otorga esta cesión, la posible revocación de la cesión si durante el plazo que se concede, el Ayuntamiento viene obligado a la regularización del inmueble.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, de fecha 18 de octubre de 2019, el cual obra en el presente expediente.



- **VISTA** la nota de régimen interior emitida al efecto por la Sección de Planeamiento y Gestión, de fecha 15 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (Elena Sánchez Ávila)

Nª Rfa.: (342/19) Asociación Lucha Antialcohólica de Alcorcón (APLAA)

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

En contestación a su NRI de fecha 15 de noviembre de 2019, relacionada con la cesión de uso del Local sito en C/ Polvoranca, nº 78 a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN (APLAA), cúmpleme informarle:

El Bien está incluido dentro del Plan General de Ordenación URBANA DE Alcorcón, aprobado definitivamente por la comunidad de Madrid, en Sesión del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 1999, y se sitúa en suelo clasificado como Urbano, calificado para Uso Verde Público y Ordenanza de Aplicación Directa "Clave 51 – PARQUES Y JARDINES EXCLUSIVOS".

Así mismo indicarles que el bien no se encuentra afecto por ningún expediente de los tramitados en esta Sección.

Alcorcón, 15 de noviembre de 2019

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo.: Elena Sánchez Ávila.

Vº Bº EL T.A.E. JEFE DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, Fdo: Carlos A. Guerrero Fernández."

- **VISTO** la Nota de Régimen interior emitida al efecto por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2019, la cual obra en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CEDER a la ASOCIACION PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON (APLAA), con CIF G78299880, el uso gratuito del inmueble municipal situado en la calle Polvoranca en su confluencia con la Avda. de Olímpico Fernández Ochoa de Alcorcón, incluido en la propiedad nº 0009 del Inventario Municipal de Bienes, por un plazo de veinticinco años y con sujeción a las siguientes condiciones y requisitos:

- El destino del uso: actividades y terapias para la prevención, orientación, reinserción, rehabilitación y desarrollo de afectados por el alcoholismo.

- Plazo: 25 años.
- Obligaciones del cesionario: la asociación cesionaria no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos a los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del inmueble objeto de cesión, manteniendo el mismo en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.
- La asociación por razón de su actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Alcorcón, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna a las actividades o servicios que en el inmueble objeto de cesión se presten, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del mismo, al igual que respecto a las relaciones laborales o comerciales que pudiera suscribir o concertar con terceros para la prestación de sus actividades y/ o terapias.
- Obligaciones del Ayuntamiento: de igual contenido a las que asume en el Centro Municipal de Asociaciones de la Salud.
- El Ayuntamiento recuperará la posesión del local, dejando sin efecto la cesión concedida en los siguientes supuestos:
 - El abandono, cese, o utilización por parte de la Asociación del inmueble para otros usos, dando lugar a la reversión.
 - Derivado de la regularización del inmueble, su titularidad o sometimiento a las determinaciones urbanísticas o en el supuesto de existir razones justificadas en el interés municipal, dando lugar a la reversión.
 - También se extinguirá por la reversión voluntaria de la Asociación al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La cesión **COBRARÁ PLENOS EFECTOS** una vez transcurra el plazo de quince días desde la publicación del anuncio en el BOCM de la misma a efectos de información pública, suscribiéndose a tal efecto el oportuno convenio regulador de la cesión.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/500.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS. (EXPTE. 146/2019 – 006/2017).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.

González García, de fecha 5 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE 146/2019 (006/2017).

Instruido el expediente de contratación para la modificación del contrato arriba indicado, en vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento y el resto de documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 6/2017) adjudicado a la sociedad EULEN S.A. con CIF A28517308, la BAJA de la barrera de entrada/salida de vehículos del Centro Unificado de Seguridad (CUS), sito en la C/ Hayas de esta localidad, con efectos del 12 de junio de 2019 y hasta la finalización del contrato (31 de diciembre de 2019), lo cual supone una reducción en el importe del contrato correspondiente a la anualidad de 2019 y a la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (288,23 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Como resultado de aplicar la baja anterior, FIJAR el presupuesto máximo total del contrato en 113.906,59 €, IVA incluido, que responde al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	Presupuesto total de adjudicación IVA incluido
2018	
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/18-31/12/18)	32.897,41 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/18-31/12/18)	24.200,00 €
Total 2018	57.097,41 €
	2019
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/19-31/12/19)	32.609,18 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/19-31/12/19)	24.200,00 €
Total 2019	56.809,18 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	113.906,59 €

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 5 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019146 MSE (6/2017)

ASUNTO: BAJA EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

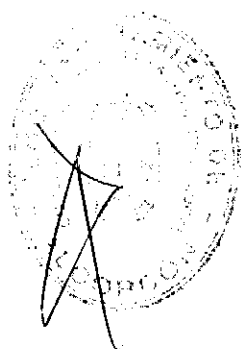
ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2017, previa celebración de procedimiento abierto, se adjudicó a EULEN S.A. con CIF A28517308, el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN por un presupuesto máximo de 114.194,82 euros, IVA incluido, aplicando un descuento del 37,19 % sobre los precios unitarios indicados en los Pliegos que rigen la licitación, con un plazo de duración de dos años contados a partir del 1 de enero de 2018, con posibilidad de una prórroga por plazo de un año más.

El contrato se formalizó con fecha 29 de diciembre de 2017.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por el Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento se ha emitido informe, con fecha 18 de junio de 2019, en el que indica que, con motivo de la baja de la barrera de entrada/salida de vehículos del Centro Unificado de Seguridad (CUS), sita en la C/ Hayas de esta localidad, a partir del 12 de junio de 2019 debe producirse la consecuente reducción en el contrato del Servicio de mantenimiento de puertas y cierres automáticos del Ayuntamiento de Alcorcón (expte 6/2017), siendo el coste por aparato y mes de 35,87 euros/mes, IVA incluido, según la siguiente valoración:



Nº Ref. Serv.	Dirección	Descripción	Adscripción	Ancho/Alto
51	C/ Hayas	Barrera de entrada/salida de vehículos de bomberos de la Parcela	CUS	5 m.

Año 2019	Fecha	Precio sin IVA	Precio con IVA
	12/06/19 al 31/12/19	-238,20 euros	-288,23 euros
TOTALES		-238,20 euros	-288,23 euros

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en los pliegos que fueron

aprobados junto con el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 2017.

II.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió en la licitación, contempla en su apartado 8 "Modificaciones del contrato" que el Ayuntamiento podrá reducir o incrementar las instalaciones objeto del contrato, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 211 y 219 del TRLCSP para las modificaciones del contrato que supongan alteración de su precio en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato sin IVA o que representen alteración sustancial del mismo.

Para valorar las bajas que se produzcan durante la vigencia del contrato se procederá reduciendo el precio trimestral del contrato en la misma cantidad que en el momento de la baja se estuviera facturando por la prestación del servicio en el mismo.

Así mismo, el PCAP recoge en el apartado 20 de su cláusula 1ª la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de las altas y bajas de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del PPT y en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP, con el mencionado límite del 20 %.

Según lo indicado en el informe del Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento, el importe al que asciende el mantenimiento de la barrera de entrada/salida ref. 51 a desinstalar, supone una minoración del 0,25% del presupuesto primitivo del contrato, no excediendo por tanto el mencionado límite del 20%, sin IVA.

III.- Por todo lo expuesto, a la vista del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento de fecha 18 de junio de 2019, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 6/2017) adjudicado a la sociedad EULEN S.A. con CIF A28517308, la BAJA de la barrera de entrada/salida de vehículos del Centro Unificado de Seguridad (CUS), sito en la C/ Hayas de esta localidad, con efectos del 12 de junio de 2019 y hasta la finalización del contrato (31 de diciembre de 2019), lo cual supone una reducción en el importe del contrato correspondiente a la anualidad de 2019 y a la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (288,23 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Como resultado de aplicar la baja anterior, FIJAR el presupuesto máximo total del contrato en 113.906,59 €, IVA incluido, que responde al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	Presupuesto total de adjudicación IVA Incluido
2018	
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/18-31/12/18)	32.897,41 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/18-31/12/18)	24.200,00 €
Total 2018	57.097,41 €
	2019
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/19-31/12/19)	32.609,18 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/19-31/12/19)	24.200,00 €
Total 2019	56.809,18 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	113.906,59 €

Alcorcón, a 29 de octubre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 25 de julio de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA BAJA DE LA BARRERA DE ENTRADA/SALIDA DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS EN EL CUS, EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante NRI de fecha 27 de junio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de julio, se ha remitido el expediente 146/2019M correspondiente a la baja en el contrato de Mantenimiento de Puertas Automáticas del Ayuntamiento de Alcorcón (expte. nº 6/2017) de la barrera de acceso de vehículos de bomberos al CUS.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato en cuestión se tipifica como contrato administrativo de servicios y se rige por las prescripciones del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, así como por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 15 de marzo de 2017. El contrato fue adjudicado, previa celebración de procedimiento abierto por el órgano anterior en su sesión de fecha 28 de noviembre de 2017, a EULEN, S.A., disponiendo de un presupuesto máximo de 114.194,82 euros y una baja a aplicar sobre los precios unitarios del 37,19%.

Por el Ingeniero Técnico Industrial de Mantenimiento se ha emitido informe de fecha 18 de junio de 2019, en el que se plantea la baja de la barrera

de vehículos del CUS, efectuando los cálculos correspondientes a su importe unitario en el ámbito del contrato, así como su repercusión respecto al porcentaje que el importe anterior aminora al presupuesto del contrato, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el PPT, punto 8.

II.- La situación anterior viene recogida tanto en el punto 8 del PPT, que se transcribe en el informe del técnico municipal, como en el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP en el que se dispone:

20.-Modificaciones previstas del contrato:

Las que se deriven como consecuencia de las altas y bajas de las instalaciones que se produzcan dentro del objeto de contrato, según lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20 %.

La cláusula 26 del PCAP dispone:

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

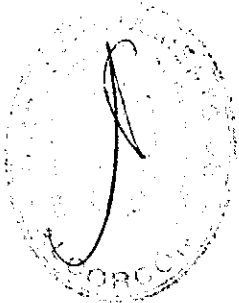
En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 306 del TRLCSP.

En el apartado 20 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

III.- Determinado el importe al que asciende el mantenimiento de la barrera, instalación que acusará baja, y su repercusión respecto al límite del 20% que como máximo pueda afectar al presupuesto del contrato, que se sitúa en el 0, 25% y por tanto no se supera, no aprecia inconveniente alguno en acordar la modificación del contrato, efectuando la baja de esta instalación.

Conforme prescribe el artículo 211 del TRLCAP deberá darse audiencia al contratista, si bien esta modificación tiene carácter obligatorio (art.219 del TRLCSP), debiendo formalizarse en los términos del artículo 156 del mismo texto legal.



IV.- El órgano de contratación competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar la modificación solicitada, autorizando la baja de la barrera de entrada de vehículos del CUS en el contrato de mantenimiento de Puertas Automáticas, pues se cumple lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP a la vista de lo previsto en la cláusula 26 y el apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP, así como en el punto 8 del PPT.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 25 de julio de 2019

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 8 de noviembre de 2019, así como el documento de anulación de autorización y disposición de gasto (AD) , de fecha 7 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1224/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPT 146/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

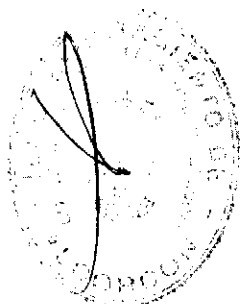
FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	9- MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD/
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-920.01-213.00
IMPORTE:	288,23 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

18/06/2019: Informe relativo a la baja del contrato, suscrito por D. Servicio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

25/07/2019: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

29/10/2018: Informe relativo a la baja en el contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/11/2019: Anulación de la Autorización y Disposición del gasto nº 220190018785

05/11/2019: Proposición de aprobación de la modificación del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

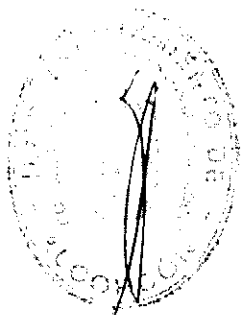
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el límite previsto en el mismo, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 Y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b)	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior	X		

LCSP.	a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

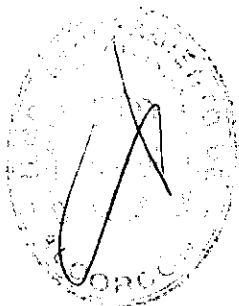
** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AD/

Clave Operación..... 220
Signo..... 1



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO	Nº Op. Anterior:220190001076 Nº Expediente: 1/C-6/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	---	---

Presupuesto: 2019.

Nº documento: 10/517

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	21300	22019001047	288,23	

MANTENIMIENTO PUERTAS AUTOMÁTICAS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (288,23 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado: A28517308 EULEN S.A.

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

109/CPS.- MINORA MNTO. PREVENTIVO PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO ALCORCÓN, HASTA EL 30/11/2019

Nº OPERACIÓN: 220190018785.

Nº Ref. Cont.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/11/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 12:37. Firma electrónica.

2.- Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 07/11/2019 12:43"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, dentro del contrato correspondiente al SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y CIERRES AUTOMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (expte. de contratación nº 6/2017) adjudicado a la sociedad EULEN S.A. con CIF A28517308, la BAJA de la barrera de entrada/salida de vehículos del Centro Unificado de Seguridad (CUS), sito en la C/ Hayas de esta localidad, con efectos del 12 de junio de 2019 y hasta la finalización del contrato (31 de diciembre de 2019), lo cual supone una reducción en el importe del contrato correspondiente a la anualidad de 2019 y a la parte correspondiente al canon de mantenimiento (aplicación presupuestaria 13-92001-21300) de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS EUROS (288,23 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- Como resultado de aplicar la baja anterior, **FIJAR** el presupuesto máximo total del contrato en 113.906,59 €, IVA incluido, que responde al siguiente desglose por anualidades y tipos de servicio:

ANUALIDADES	Presupuesto total de adjudicación IVA incluido
2018	
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/18-31/12/18)	32.897,41 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/18-31/12/18)	24.200,00 €
Total 2018	57.097,41 €

	2019
CANON POR MANTENIMIENTO (1/01/19-31/12/19)	32.609,18 €
TRABAJOS OBJETO DE FACTURACIÓN APARTE (1/01/19-31/12/19)	24.200,00 €
Total 2019	56.809,18 €
SUMA TOTAL ANUALIDADES	113.906,59 €

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/501.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS. (EXPTE 2019157_PSU – 295/2018).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 7 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, EXPTE. N.º 2019157_PSU (295/2018).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación n.º 2019157_PSU y 295/2018 y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentos que se incorporan a dichos expedientes en relación a la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, y de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos del referido Acuerdo Marco y que han de regir los contratos basados adjudicados por este Ayuntamiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, de mutuo acuerdo con el contratista, NATURGY IBERIA, S.A. con CIF A08431090, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020, y con un presupuesto máximo de 1.120.000,00 €, IVA incluido, aplicando los precios unitarios derivados de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 1.120.000,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-920.02-221.02 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2019 (26/11/19-31/12/19) 240.000,00 €
- Año 2020 (01/01/20-25/11/20) 880.000,00 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019.

Miguel Angel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de noviembre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019157 PSU (295/2018)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

ANTECEDENTES:

Encontrándose este Ayuntamiento adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar suministros y servicios ofertados por dicha central, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2018, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento legal y atendiendo a las previsiones de la propia Central, el contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP a favor de GAS NATURAL SDG, S.A., actualmente NATURGY IBERIA, S.A., por un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL EUROS (1.120.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, con un plazo de duración del contrato de UN AÑO y conforme a los precios que se indican a continuación, con posibilidad de actualización según lo establecido en los pliegos del Acuerdo Marco:

TARIFA	Precio Término Fijo (€/mes)	Precio Término Variable (c€/kWh)
3.1 ⁽¹⁾	4,28	5,886959
3.2 ⁽¹⁾	8,44	5,199558
3.3 ^(**)	54,22	4,8714 ⁽²⁾
3.4 ^(**)	80,97	4,5578 ⁽³⁾

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 23 de noviembre de 2018, estableciéndose el inicio de la prestación el siguiente día 26 de noviembre, produciéndose por tanto su vencimiento el día 25 de noviembre de 2019.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de la FEMP, en el que se recoge el régimen jurídico tanto del propio Acuerdo Marco como de sus contratos basados, contempla en su cláusula 18.4 la posibilidad de prorrogar este contrato por un período de un (1) año por acuerdo entre las partes, estableciendo por tanto su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2019, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el siguiente 16 de julio, R/E nº 30702/2019, el contratista ha mostrado su conformidad a la prórroga del contrato basado, la cual se correspondería con el periodo comprendido entre el 26 de noviembre de 2019 y el 25 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

La prórroga del contrato cuenta con informe favorable de los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, de fecha 16 de julio de 2019, y dispondrá, aplicando las mismas condiciones que el contrato inicial, de un presupuesto máximo de 1.120.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:

PRÓRROGA	TOTAL €, IVA incluido
Año 2019 (26/11/19-31/12/19)	240.000,00 €
Año 2020 (01/01/20-25/11/20)	880.000,00 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

Con fecha 25 de julio de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, de mutuo acuerdo con el contratista, NATURGY IBERIA, S.A. con CIF A08431090, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020, y con un presupuesto máximo de 1.120.000,00 €, IVA incluido, aplicando los precios unitarios derivados de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 1.120.000,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-920.02-221.02 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------------------------------|--------------|
| - Año 2019 (26/11/19-31/12/19) | 240.000,00 € |
| - Año 2020 (01/01/20-25/11/20) | 880.000,00 € |

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto."

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de julio de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 19 de julio de 2019, con registro de entrada nº 1.192, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22 de julio, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato de suministro de gas natural en edificios y dependencias municipales, basado en el acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP, adjuntando expediente de contratación nº 157/2019P y 295/2018 AM.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alcorcón, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2016, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marcos celebrados por la FEMP.

Conocidos los términos del contrato adjudicado por la FEMP a GAS NATURAL SDG, S.A. (en la actualidad NATURGY IBERIA, S.A.) para el suministro

de gas natural, la Junta de Gobierno Local tras la tramitación legalmente oportuna, adjudicó a esta mercantil el contrato basado en el acuerdo marco adjudicado por la FEMP, por un presupuesto máximo estimado de 1.120.000,00 euros, y un plazo de ejecución de un año, contado a partir del 26 de noviembre de 2018. Rigen en el contrato las tarifas presentadas por el adjudicatario.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Respecto a la naturaleza jurídica del acuerdo marco y del contrato basado en el mismo, se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe que obra en el expediente de fecha 26 de septiembre de 2016.

En cuanto a la posibilidad de prorrogar el contrato, hay que estar a lo previsto en la cláusula 18.4 del PCA del acuerdo marco, que textualmente dice:

18.4 Plazo de vigencia de los Contratos basados y revisión de precios.

Los Contratos basados podrán adjudicarse durante la vigencia del presente Acuerdo marco, incluidas sus prórrogas. La duración máxima de los Contratos basados será de un año, prorrogable por otro año por acuerdo entre las partes. Los Contratos basados podrán incluir revisión de precios conforme a lo establecido en el TRLCSP.

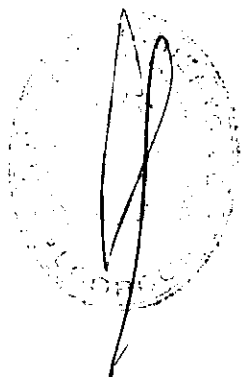
Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia del Acuerdo marco se produjese una modificación regulatoria que afectase al importe de los conceptos regulados que integran el precio total del suministro o de otros conceptos regulados por la Administración, los precios aplicados por los contratistas se actualizarán en la misma proporción en que varíe cada una de las tarifas, entrando en vigor la modificación de precios en la misma fecha en que entre en vigor la modificación de las tarifas.

Esta modificación de precios podrá ser, tanto al alza como a la baja, pudiendo el contratista ofertar una modificación de precios distinta que la resultante de la modificación de las tarifas de acceso o del importe de alguno de sus elementos, siempre que la misma resulte económicamente más ventajosa.

A tal efecto, el contratista notificará a la Central de Contratación de la FEMP los términos concretos de la modificación producida y la justificación de los nuevos precios, pudiendo la Central de Contratación de la FEMP recabar información adicional.

Del mismo modo, el contratista notificará también de la modificación de las tarifas a las Entidades Locales adheridas con las que tenga suscrito el correspondiente Contrato basado.

II.- A la vista de lo regulado en el contrato y constando en el expediente la conformidad del representante de NATURGY IBERICA, S.A., para la prórroga del mismo, no se aprecia inconveniente alguno, si bien en el contrato basado se establece que el plazo de un año de duración se contará a partir del día 26 de noviembre de 2019, por tanto si la prórroga es por plazo de un año, transcurrirá hasta el 25 de noviembre de 2020, en lugar del 22 de noviembre del mismo año, como indica NATURGY en su escrito de conformidad.



El contrato basado en el acuerdo marco, respecto a la revisión de precios, remite igualmente a lo previsto por la cláusula 18.4, anteriormente transcrita, del PCA.

Por los técnicos municipales de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento se ha cuantificado el importe del gasto que se destinará a esta prórroga con cargo a los ejercicios 2019 y 2020.

La aprobación de la misma requerirá que por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente y se emita certificado de la retención de crédito necesario en los ejercicios 2019 y 2020.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

Previo informe de la Intervención Municipal, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en el contrato basado en el acuerdo marco adjudicado por la FEMP a NATURGY IBERIA, S.A. y al pliego de cláusulas administrativas que rige el mismo.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato, como en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, al que remite el contrato basado

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 25 de julio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

- **VISTO** el informe de fiscalización emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 12 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) -2- de fecha 7 de los citados, y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS Nº 1240/2019

CONTRATO DE SUMINISTROS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. (Expte. 157/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO CONTRATO BASADO (ACUERDO MARCO FEMP)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PDMTO. CONTRATO BASADO ACUERDO MARCO FEMP
ÁREA DE GASTO:	9- MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13-920.02-221.02
IMPORTE:	1.120.000,00 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

16/07/2019: Informe relativo a la solicitud de la prórroga del contrato, suscrito por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

16/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrito por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos – Jefe de Sección y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

25/07/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento, suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

07/11/2019: Retención de Crédito nº 220190018862 y 220199000474.

07/11/2019: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

07/11/2019: Proposición a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la prórroga del contrato, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 16, 21, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 298 al 307, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29,4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª 3a 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 3.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	x		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 12 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92002	22102	22019004502	240.000,00	

GAS

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2019 DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO GAS NATURAL EDIF. Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (26/11/19 A 25/11/2020)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018862.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019. 13:36. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
13	92002	22102		880.000,00

GAS

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

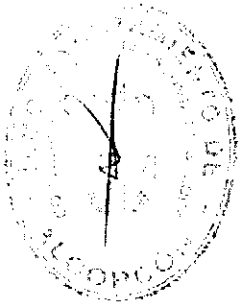
IMPORTE EUROS:

- OCHOCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (880.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	880.000,00		



TEXTO LIBRE

ANUALIDAD 2020 DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUMINISTRO GAS NATURAL EDIF. Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (26/11/19 A 25/11/20).

Nº OPERACIÓN: 220199000474.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/11/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 07/11/2019, 13.37. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, de mutuo acuerdo con el contratista, NATURGY IBERIA, S.A. con CIF A08431090, por plazo de UN (1) AÑO, desde el 26 de noviembre de 2019 al 25 de noviembre de 2020, y con un presupuesto máximo de 1.120.000,00 €, IVA incluido, aplicando los precios unitarios derivados de la adjudicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 1.120.000,00 € para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a la aplicación presupuestaria 13-920.02-221.02 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2019 (26/11/19-31/12/19)	240.000,00 €
- Año 2020 (01/01/20-25/11/20)	880.000,00 €

La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en su respectivo presupuesto.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

10/502.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTE 246/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 30 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 246/2019)

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo de interés municipal la tramitación y adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco de dicha Central para el SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y a la vista de los distintos informes emitidos, que se integran en el expediente nº 246/2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 246/2019 AM relativo al CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (LOTE 2), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones establecidas en el documento de invitación que se remita a los operadores con los que la FEMP ha formalizado el mismo. El contrato basado dispondrá de un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde la notificación de la correspondiente adjudicación si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.-, APROBAR un gasto por importe total de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13 92002 22100 y al ejercicio 2020, quedando sometida la adjudicación que en su caso se realice

a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- *Tramitar expediente de contratación basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitaciones a los tres operadores con los que se ha formalizado dicho Acuerdo Marco".*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García."

• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 28 de octubre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/nmg – Expte. Contratación nº 246/2019_AM

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 246/2019_AM CORRESPONDIENTE AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 9 de marzo de 2016, acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos. Por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento se ha remitido Memoria Justificativa de fecha 14 de octubre de 2019 relativa al interés de adjudicar contrato basado en el Acuerdo Marco que la FEMP ha formalizado con las empresas IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., ENDESA ENERGIA, S.A.U. Y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., adjudicatarias de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, correspondiendo el Lote 2 a la Comunidad de Madrid.

2.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de 15 de octubre de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se ha aprobado el inicio del expediente relativo al CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Memoria Justificativa elaborada al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento.
- Pliegos del Acuerdo Marco en el que se basa el contrato a tramitar.
- Certificado del Acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de 9 de marzo de 2016.

3.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

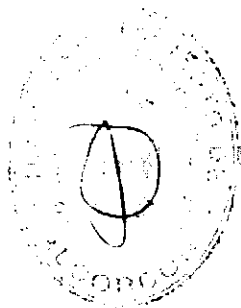
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

4.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), aplicable al contrato basado, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la Memoria Justificativa de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas a través del contrato basado que se propone.

5.- Se incorpora al expediente tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el pliego de prescripciones técnicas en el que se establecen las condiciones generales que regirán en los contratos basados en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP. Dicho Acuerdo Marco está dividido en lotes, correspondiendo el contrato que se pretende al LOTE 2 según el ámbito geográfico establecido en el mismo. Las condiciones específicas del contrato basado serán las que se establezcan en el documento de invitación que se traslade al adjudicatario del Acuerdo Marco, según lo establecido en la Memoria Justificativa de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y según los requerimientos de la FEMP.

6.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 24 de octubre de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación y adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa emitida por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

7.- Por la Intervención municipal se ha emitido documento de retención de crédito, de fecha 17 de octubre de 2019 y operación nº 220199000436 con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 13 92002 22100. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y dado que la ejecución material del contrato se iniciará en el ejercicio 2020, la adjudicación que en su caso se realice quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato en los



presupuestos de dicho ejercicio. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo. Aprobado el expediente, se tramitará a través de Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco para que éstas presenten ofertas. Dichas invitaciones no podrán establecer previsiones contrarias a las contenidas en el PCAP y en el PPT del Acuerdo Marco y se ajustarán las condiciones establecidas en la Memoria Justificativa elaborada y a los requerimientos de la FEMP.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente para que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 246/2019_AM relativo al CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (LOTE 2), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones establecidas en el documento de invitación que se remita a los operadores con los que la FEMP ha formalizado el mismo. El contrato basado dispondrá de un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde la notificación de la correspondiente adjudicación si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.-, APROBAR un gasto por importe total de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13 92002 22100 y al ejercicio 2020, quedando sometida la adjudicación que en su caso se realice a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- Tramitar expediente de contratación basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitaciones a los tres operadores con los que se ha formalizado dicho Acuerdo Marco".

Alcorcón, a 28 de octubre de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de octubre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de octubre de 2019, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de octubre, se ha trasladado el expediente nº 246/2019 AM de título: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha venido a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación, y las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de Alcorcón) podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquellas.

Las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdo marco al mismo fin, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes.

II.- La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para



los Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 21 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 17 de junio de 2019

Conforme establece la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, deberá efectuarse un expediente de contratación abreviado, suscribiendo el documento de invitación conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP que contendrá, al menos los aspectos que se indican en la precitada cláusula 21.

A los efectos anteriores, los técnicos de la Concejalía de Urbanismo, O.O.P.P. y Mantenimiento han emitido una Memoria Justificativa de fecha 14 de octubre del corriente, en la que se indica la necesidad de adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco anterior por un plazo de 1 año, prorrogable por plazo de igual duración que el anterior, cuantificándose el presupuesto máximo destinado a tal suministro. Igualmente se ha incorporado otra información relativa a la elección de las condiciones especiales de ejecución que se estiman dentro de las previsiones de la cláusula 21.5 del PCAP el criterio único para ponderar la valoración de las ofertas, junto con número de contratos, características de éstos y forma de facturación.

Recibida la oferta del adjudicatario del Acuerdo Marco, el Ayuntamiento deberá de proceder a adjudicar el contrato, rigiéndose éste por las determinaciones establecidas en el documento de invitación, encontrándose supeditado a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

- procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
 - Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
 - Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
 - Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
 - Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
 - Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
 - Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

III.- Igualmente, será preciso que el expediente sea fiscalizado por la Intervención Municipal, emitiéndose certificado acreditativo de la existencia de crédito suficiente en el presente ejercicio para atender el gasto que supone el contrato asociado.

El expediente deberá ser aprobado, conforme lo dispuesto por el artículo 110 del TRLCSP, por el órgano de contratación que es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, una vez se encuentre completado con carácter previo a suscribir el documento de invitación normalizado a remitir a la FEMP.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar y adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP para el suministro de Electricidad en alta y baja tensión, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa de los Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento de fecha 14 de octubre de 2019, siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado y se observe la tramitación establecida.

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón a 24 de octubre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 13 de noviembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo,

de fecha 17 de octubre de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1238/2019

CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LAS FASES DE ADJUDICACIÓN / FORMALIZACIÓN).

INICIO DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO

CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 246/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTRO. PROCEDIMIENTO BASADO EN ACUERDO MARCO FEMP

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SUMINISTRO
SUB TIPO	PROCED. ABREVIADO (ACUERDO MARCO)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIOS
ÁREA DE GASTO	9 - MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	3.100.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13-920.02-221.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

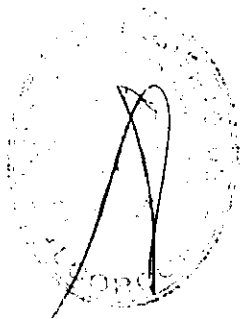
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/03/2016: Certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a adhesión a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

14/10/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos, Jefe de Sección, y D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

15/10/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a Candela Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

17/10/2019: Retención de crédito nº 220199000436



24/10/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

28/10/2019: Informe relativo a la aprobación del inicio del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

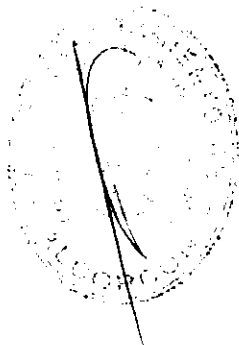
30/10/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1.	1. Que el órgano de contratación es el competente		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 67 RDLCAP	2. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. DA 3a8 LCSP	3. Que existe informe de la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 124 LCSP	4. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 122.7 LCSP	5. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art	6. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta,		X	

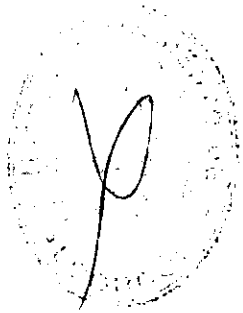


145.5 a) y 145.6 LCSP	criterios vinculados al objeto del contrato			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 145, 146 y 148 LCSP	7. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 145 y 146 LCSP	8. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 149.2 LCSP	10. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 157.2 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 201 y 202 LCSP	12. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018	13. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento	X		



5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 159.1 LCSP	abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 159.6 LCSP	14. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1.) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 143.3 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en	X		

	cifras o porcentajes.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 221 LCSP	21. Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4 a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se podrá realizar		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	22. Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Y 5.2.1. Art. 221 LCSP	23. Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2008 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	24. Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	25. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	26. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alicorcón, a 13 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

" RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22100		3.100.000,00

CONSUMO ENERGÍA ELÉCTRICA DEPENDENCIAS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	3.100.000,00		

TEXTO LIBRE

RC PARA EL SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES ANUALIDAD 2020, SEGÚN NRI 14-10-19

Nº OPERACIÓN: 220199000436.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2019, 15:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 246/2019_AM relativo al CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (LOTE 2), el cual se llevará a cabo en los términos y con las condiciones establecidas en los pliegos de dicho Acuerdo Marco y conforme a las determinaciones establecidas en el documento de invitación que se remita a los operadores con los que la FEMP ha formalizado el mismo. El contrato basado dispondrá de un presupuesto máximo de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de ejecución de UN AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde la notificación de la correspondiente adjudicación si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRES MILLONES CIEN MIL EUROS (3.100.000,00 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 13 92002 22100 y al ejercicio 2020, quedando sometida la adjudicación que en su caso se realice a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- TRAMITAR expediente de contratación basado en el acuerdo marco mediante la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP, procediendo a cursar invitaciones a los tres operadores con los que se ha formalizado dicho Acuerdo Marco

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

11/503.- LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA – CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 18 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y PISCINA EN C/ COLÓN. (EXPTE. 030-A/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

'PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE UN CONJUNTO RESIDENCIAL DE 18 VIVIENDAS EN EL SOLAR SITO EN LA C/ COLON, 01-03-05 PROMOVIDAS POR INMOBILIARIA PENINSULAR DE VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 4 de noviembre de 2019.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 28 de junio de 2019.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 11 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 030-A/19
OBJETO: Edificación Residencial de Nueva Planta.
TITULAR: INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A. (IPESA)
FECHA: 11/11/2019

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 04/11/2019

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 944.000,00 € (Ajustada a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras – Abonadas

las autoliquidaciones correspondientes a dicho Impuesto y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos).

C.4.- **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- **INFORMES TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS:** Sobre el estado de urbanización del solar emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García en fecha 28 de junio de 2019.

D.- **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Consta en el expediente de licencia de demolición de las edificaciones preexistentes (expediente licencia 29-A/19) la correspondiente Autorización del Control Arqueológico del Movimiento de Tierras, expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid (Expte. RES/0603/2019), demolición ésta que se está ejecutando en la actualidad.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

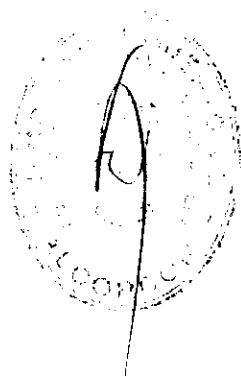
1º) OTORGAR a la sociedad mercantil INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A. licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un edificio residencial de dieciocho (18) viviendas, local comercial y piscina en el solar sito en la C/ Colón números 01, 03 y 05 de este término municipal de 613 '04 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 29-A/19); constando de plantas B+3 con una superficie total construida de 1.508 '25 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiaín, D. José López de Asiaín Zabía y D. Armando López de Asiaín Zabía, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Ginesa Sánchez Sánchez.

Asimismo se aprueba en este acto el Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de septiembre de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los cuerpos volados al interior de la parcela son terrazas salientes que deberán mantener las condiciones del artículo 4.103 – Terrazas de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los equipos de aire acondicionado que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:



*Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.*

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A. que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones :

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la licencia de primera ocupación de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Durante la ejecución de las obras y atendiendo a la alta intensidad de tráfico peatonal en el entorno de la obra, deberán adoptarse las medidas para garantizar dicho tránsito y en particular las establecidas en la Norma 8 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

3.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

4.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

5.- La licencia de construcción de la piscina se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del correspondiente expediente de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

6.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el vallado perimetral de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los

directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

9.- La puesta en funcionamiento de la grúa que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- *Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.*
- *Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.*
- *Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.*
- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*

El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) OTORGAR a la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de dieciocho (18) viviendas, local comercial y piscina** en el solar sito en la **C/ Colón números 01, 03 y 05** de este término municipal de 613'04 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 29-A/19); constando de plantas B+3 con una superficie total construida de 1.508'25 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiaín, D. José López de Asiaín Zabia y D. Armando López de Asiaín Zabia, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Ginesa Sánchez Sánchez.

Asimismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de septiembre de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los cuerpos volados al interior de la parcela son terrazas salientes que deberán mantener las condiciones del artículo 4.103 – Terrazas de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Durante la ejecución de las obras y atendiendo a la alta intensidad de tráfico peatonal en el entorno de la obra, deberán adoptarse las medidas para garantizar dicho tránsito y en particular las establecidas en la Norma 8 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.



2.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.

3.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

4.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

5.- La licencia de construcción de la **piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del correspondiente expediente de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

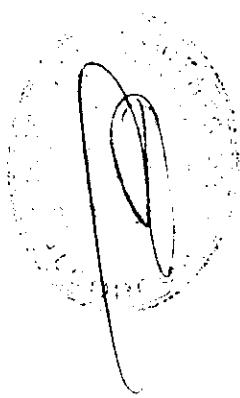
6.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

9.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain text around the perimeter. The signature is a large, stylized letter 'M'.

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 11 de Noviembre de 2019

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo. Miguel Ángel González García .”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR a la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A.** licencia de obras de **edificación de nueva planta** para la construcción de **un edificio residencial de dieciocho (18) viviendas , local comercial y piscina** en el solar sito en la **C/ Colón números 01, 03 y 05** de este término municipal de 613'04 m² de superficie (resultante de la Licencia de Demolición de la edificación preexistente concedida en el expediente número 29-A/19); constando de plantas B+3 con una superficie total construida de 1.508'25 m². La construcción autorizada se describe en el Proyecto de Ejecución suscrito por los Arquitectos D. Jaime Gomendio López de Asiain, D. José López de Asiain Zabia y D. Armando López de Asiain Zabia, visado por su Colegio Profesional en fecha 18 de septiembre de 2019, documentación complementaria aportada al expediente en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, bajo su Dirección Facultativa y la Dirección de Ejecución de Obra de la Arquitecto Técnico D^a Ginesa Sánchez Sánchez.



Asimismo se aprueba en este acto el **Proyecto de Infraestructura Común de Acceso a los Servicios de Telecomunicaciones** suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Vicente Rodríguez Udias visado por su Colegio Profesional en fecha 10 de septiembre de 2019.

El otorgamiento de la licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- La prohibición de ejecutar huecos de luces a menos de sesenta 60 centímetros de los linderos contiguos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.198 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.
- Los cuerpos volados al interior de la parcela son terrazas salientes que deberán mantener las condiciones del artículo 4.103 – Terrazas de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

- Los equipos de **aire acondicionado** que se instalen en el edificio deberán ir alojados en el interior de las viviendas o en la cubierta del inmueble y nunca en la fachada que da a la vía pública, debiendo señalarse en el Proyecto y para los futuros adquirentes el lugar adecuado para su ubicación.
- Se aportará copia del Informe a que haya lugar tras el control arqueológico de movimiento de tierras.

SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: dos años, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la sociedad mercantil **INMOBILIARIA PENINSULAR VIVIENDAS RENTA LIMITADA, S.A.** que el otorgamiento de la licencia de edificación de nueva planta se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones** :

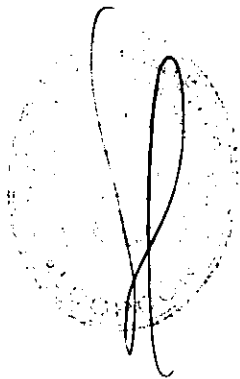
1.- Para la utilización de la edificación será preciso estar en posesión de la **licencia de primera ocupación** de las viviendas. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones sustanciales en la urbanización existente. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc, correrá a cargo del promotor de la edificación.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la solicitud de licencia de primera ocupación.

Durante la ejecución de las obras y atendiendo a la alta intensidad de tráfico peatonal en el entorno de la obra, deberán adoptarse las medidas para garantizar dicho tránsito y en particular las establecidas en la Norma 8 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2.- Acometidas de saneamiento/abastecimiento. Deberá solicitar las preceptivas licencias de obra para la acometida de saneamiento a las citadas redes. La acometida a la red de aguas residuales, así como la de abastecimiento, deberá presentarse previa solicitud a la empresa CANAL GESTIÓN.

En la solicitud de las licencias deberá presentar planos de planta y perfil de las acometidas de saneamiento a realizar, que en ambos casos deberán cumplir las Normas para Redes de Abastecimiento y Saneamiento del Canal de Isabel II. Junto a la solicitud de licencia de primera ocupación se presentará el documento de conformidad del Canal Isabel II con la acometida realizada.



3.- Resto de Acometidas. Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

4.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

5.- La licencia de construcción de la **piscina** se concede a reserva de las medidas correctoras que resulten de la tramitación del correspondiente expediente de Licencia de Actividad que a su instancia deben iniciarse.

6.- Si fuese preciso ocupar la vía pública con el **vallado perimetral** de la obra se solicitará licencia específica a tal fin aportando el justificante de autoliquidación de la Tasa por ocupación de Bienes de Dominio Público.

7.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

8.- Justificará el destino de los residuos generados en las obras de construcción.

9.- La puesta en funcionamiento de la **grúa** que se pudiera emplear en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia** cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente **documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 306.000 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

12/504.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN – LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO MUNICIPAL "BUERO VALLEJO", LOTE 1 (EXPT 2019120 OCF).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 13 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

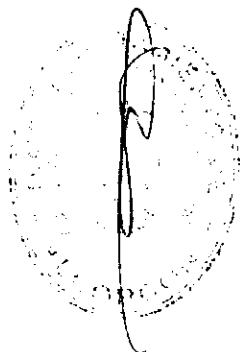
"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION-LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION EN EL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO - LOTE 1 (EXPT. 2019120 OCF).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2018220 y 2019120 relativos a las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO Y DE PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR LOTES, y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la Certificación Final y Liquidación de las obras correspondientes al Lote 1 y que se integran en los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO, LOTE 1 (expediente de contratación nº 2018220 AO), elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, FLODI, S.L., por un importe total de 35.028,87 €, IVA incluido, de los cuales 1.741,29 € agotan el importe del adjudicación y 33.287,58 € se corresponden con excesos de medición de algunas de las partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,41 % sobre el precio del contrato inicial.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto por importe de 33.287,58 €, IVA incluido, correspondiente a los excesos de mediciones respecto a lo contemplado en el proyecto y recogidas en la Certificación Final-Liquidación de las obras.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CUARTO.- *Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva."*

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 13 de noviembre de 2019.
Miguel Angel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. de Contratación nº 2019120 CF (2018220 – Lote 1)

ASUNTO: APROBACION DE LA CERTIFICACION-LIQUIDACION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION EN EL TEATRO BUERO VALLEJO - LOTE 1

1.- Mediante Decreto emitido en fecha 22 de agosto de 2018 por el Concejal de Urbanismo y Mantenimiento de este Ayuntamiento, en virtud de la delegación de facultades a su favor acordada por la JGL en su sesión de fecha 1 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 2018220 AO relativo a las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO Y DE PUESTA A PUNTO DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE, POR LOTES. Celebrado el correspondiente procedimiento abierto, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018 se adjudicó el contrato del lote nº 1 "OBRAS DE REHABILITACIÓN" a la empresa FLODI S.L. por un importe total de 353.527,20 €, IVA incluido. El correspondiente contrato administrativo se formalizó en fecha 2 de noviembre de 2018, suscribiéndose el acta de comprobación del replante e inicio de las obras el siguiente día 26 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 20 de marzo de 2019, acordó la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras en tres semanas, por causas no imputables al contratista y según los informes emitidos al respecto por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato.

2.- Mediante Nota de Régimen Interior de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 16 de mayo de 2019, se ha remitido al Servicio de Contratación y Patrimonio la Certificación-Liquidación de las obras de referencia (Lote 1) que asciende a la cantidad de 35.028,87 €, IVA incluido, de los cuales 1.741,29 € agotan el importe del contrato y 33.287,58 € se corresponden con excesos de medición de algunas partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,41 % sobre el precio del contrato, siendo informada favorablemente dicha Certificación por la Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato y que asume la Dirección Facultativa de las obras.



Consta en el expediente administrativo el acta de recepción de las obras suscrita en fecha 11 de abril de 2019 por representante del Ayuntamiento, Dirección Facultativa de la obra y el contratista.

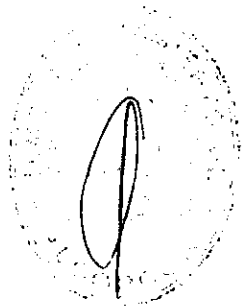
De conformidad con lo previsto en el art. 243 de la Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público (LCSP), y en el artículo 166 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Esta certificación final debe recoger la medición general de las obras ejecutadas de acuerdo con el proyecto, que se llevará a cabo con la asistencia del contratista, en el plazo de un mes desde su recepción, y se realizará con la tramitación prevista en el artículo 166 del RGLCAP.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del art. 243 de la LCSP, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de las obras, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las mismas. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

A tenor de lo establecido en el apartado 4 del art. 242 de la LCSP, no requerirá la aprobación de expediente de modificación de contrato la realización de variaciones en el mismo cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del precio del contrato inicial.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención Municipal y de conformidad con lo establecido por los artículos 242 y 243 de la LCSP y los artículos 160 y 166 del RGLCAP, no superando el límite del 10 % previsto las variaciones totales experimentadas en el precio del contrato que se recogen en la certificación final, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte la siguiente propuesta de ACUERDO:



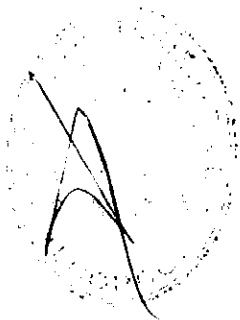
"PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO, LOTE 1 (expediente de contratación nº 2018220 AO), elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, por un importe total de 35.028,87 €, IVA incluido, de los cuales 1.741,29 € agotan el importe del adjudicación y 33.287,58 € se corresponden con excesos de medición de algunas de las partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,41 % sobre el precio del contrato inicial.

SEGUNDO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación se continúe la tramitación legalmente preceptiva."

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 15 de noviembre de 2019, así como el documento de autorización y disposición de gasto (AD), de fecha de 26 junio de 2019, y el Documento de retención de crédito (RC), de 12 de noviembre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1243/2019**

CONTRATO DE OBRAS.

CERTIFICACIÓN FINAL. FASE O

REHABILITACIÓN EN EL TEATRO BUERO VALLEJO – LOTE 1 (EXPTE 120/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE OBRAS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRAS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3 - CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	O
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11-334.00-632.00
IMPORTE:	35.028,87 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/2019: Certificación – Liquidación.

11/04/2019: Acta recepción de las obras, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal y D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal.26/11/2018: Acta de comprobación y replanteo e inicio de obras, suscrita por D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal.16/05/2019: NRI de Urbanismo, relativa a la certificación final de las obras, suscrita por D. Javier Cacho García, Arquitecto Municipal y D^a Patricia Elena Apilañez Ibáñez, Arquitecto Técnico Municipal.

17/05/2019: Informe de aprobación de la certificación-liquidación de las obras, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/11/2019: Retención de crédito nº 220190018939 (33.287,58 €)

26/06/2019:AD nº 220190009311 (1.741,29 €).

13/11/2019: Propuesta de resolución de aprobación de la certificación-liquidación por la Junta de Gobierno Local, suscrita por Miguel Ángel González García.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2 b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 13, 20, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 a 246, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

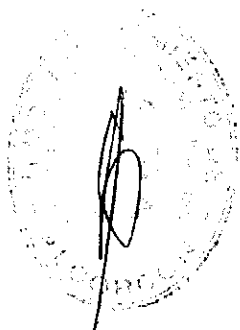
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 19 a) RD 424/2017.	5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente		X	
Art. 19 b) RD 424/2017.	6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.		X	
Art. 19 c) RD 424/2017.	7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 62 y 243 LCSP.	8. Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 y 242.5 LCSP.	9. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de las obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad que existe proyecto informado por la Oficina de	X		

Supervisión de Proyectos.				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 235 LCSP.	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 €, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 168 RLCAP, Art. 243 y 246.1 LCSP.	11. Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra, o en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la cual se refiere el artículo 246 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.6 Art. 103 y 105 LCSP.	12. Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.5 Art. 198.4 y 210 LCSP, L. 37/92 IVA L.25/2013	13. Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado."

"AD

Clave Operación..... 220
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-220/18 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Nº Documento:

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	63200	22019002560	282.821,76	

Construcciones e Inversión en reposición

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (282.821,76 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2018 2 33400 2 2 REHABILITACIÓN DEL TEATRO BUERO VALLEJ

Interesado: B80683451 FLODI SL

Ordinal Bancario

Endosatario:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

138/CPS.- OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO (JGL. 27/12/18)

Nº OPERACIÓN: 220190009311.

Nº Rel. Cont.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/06/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/06/2019. 10:23. Firma electrónica.

2.- Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio del AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 26/06/2019, 10:54"

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-598/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33400	63200	22019004521	33.287,58	

Construcciones e Inversión en reposición
--

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.287,58 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

138/CPS.- CERTIFICACIÓN - LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN EL TEATRO BUERO VALLEJO LOTE 1

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190018939.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/11/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/11/2019. 14:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Certificación Liquidación de las OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL BUERO VALLEJO, LOTE 1 (expediente de contratación nº 2018220 AO), elaborada por la Dirección Facultativa y aceptada por el contratista, FLODI, S.L., por un importe total de 35.028,87 €, IVA incluido, de los cuales 1.741,29 € agotan el importe del

adjudicación y 33.287,58 € se corresponden con excesos de medición de algunas de las partidas del proyecto ejecutado imprescindibles para finalizar las obras, cantidad que supone en su conjunto un incremento del 9,41 % sobre el precio del contrato inicial.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto por importe de 33.287,58 €, IVA incluido, correspondiente a los excesos de mediciones respecto a lo contemplado en el proyecto y recogidas en la Certificación Final-Liquidación de las obras.

TERCERO.- TRASLADAR el presente acuerdo a la Dirección Facultativa de las obras para que, en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de las obras, redacte informe sobre el estado de las mismas, y en el caso de ser favorable, se proceda a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, en los términos establecidos en el artículo 243.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el art. 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

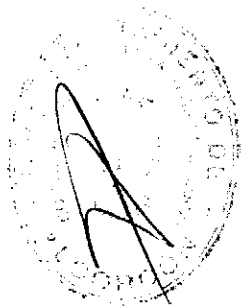
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

13/505.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 "PERIODO DE NAVIDAD", RELATIVO AL CONTRATO, POR LOTES, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE PERIODOS VACACIONALES. (EXPTE. 2019007 ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 15 de noviembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE



PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES – LOTE 2 – “PERIODO DE NAVIDAD” EXPT. 20190007 ASE.

Teniendo en cuenta que el 23 de diciembre de 2019 está previsto el comienzo del Programa de Colonias Escolares de Navidad 2019 se ha instruido el expediente de contratación y por razones de licitación con ofertas anormalmente bajas la clasificación de aceptación de las ofertas no se ha realizado por la Mesa de Contratación hasta el día 28 de octubre de 2019.

El contrato que se pretende suscribir es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Por todo ello los plazos de formalización del citado contrato están muy próximos al día de comienzo de la actividad y además se necesita por el centro gestor dar la publicidad necesaria para la participación en la actividad a los alumnos de los centros escolares de Alcorcón.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación la aprobación del referido expediente, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad a fin de asegurar la publicidad y la celebración de las colonias escolares de Navidad 2019 en la que participan niños y niñas de familias económicamente desfavorecidas de nuestro municipio.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA EN RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PROGRAMAS DE COLONIAS ESCOLARES - LOTE 2 – “PERIODO DE NAVIDAD” EXPT 20190007 ASE”.

Alcorcón, a 15 de noviembre de 2019.

Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 2 "PERIODO DE NAVIDAD" DE LA CONTRATACIÓN, POR LOTES, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (EXPT. 2019007 ASE).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE relativo a la contratación, por lotes, del SERVICIO DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA, y a la vista de los informes y documentos emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del lote nº 2 del procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 2 "Periodo de Navidad" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de octubre de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 148,00 €/plaza, IVA excluido (179,08 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 14.800,00 €, IVA excluido (17.908,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 86,40 €/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 92,68 €/plaza, IVA incluido.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 16.028,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 9.268,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas), a razón de 92,68 €/plaza ocupada, IVA incluido.



- 6.760,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 4.320,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 86,40 €/plaza y 2.440,00 € a la financiación del comedor (50 plazas).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019.

Joana Maria Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

- **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. 2019007 ASE

INFORME DE GESTION

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL LOTE 2 "PERIODO DE NAVIDAD" DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019007 ASE.

CONSIDERACIONES

I.- Por la Concejala Delegada de Educación se ha emitido Decreto de fecha 31 de octubre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- EXCLUIR la oferta presentada por la empresa OCANE ANIMACION SL, al no haberse admitido la justificación de su oferta inicialmente incurso en valores desproporcionados

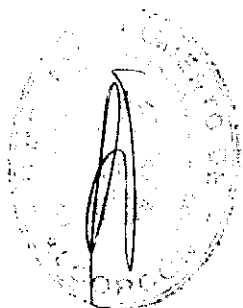
SEGUNDO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 31 de octubre de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del clasificación de las ofertas recibidas para el procedimiento de contratación del lote 2 "periodo de navidad" del programas de colonias escolares durante los periodos vacacionales de verano, navidad y semana santa 2020, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1 CIF: B83109827 IDEOTUR.S.L.L. Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 28.25

Total criterios CAF: 25.03

Total puntuación: 53.28



*Orden: 2 CIF: G85206498 Asociación Recreativo Deportivo Cultural Respira:
Total criterios CJV: 33.75
Total criterios CAF: 8.15
Total puntuación: 41.9*

*Orden: 3 CIF: B82352410 PROACTIVA FORMACION S.L.:
Total criterios CJV: 17.5
Total criterios CAF: 24.09
Total puntuación: 41.59*

*Orden: 4 CIF: B87196655 UNBLOCK CREATIVITY S.L.:
Total criterios CJV: 17.75
Total criterios CAF: 19.39
Total puntuación: 37.14*

TERCERO. – *Requerir a la empresa IEDOTUR S.L. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.”*

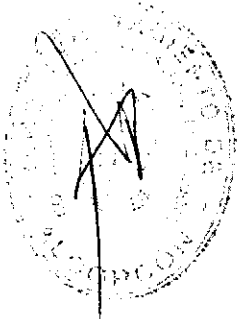
II.- El 4 de noviembre de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa IDEOTUR S.L. L ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

III.- El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 31 octubre de 2019 por la Concejala Delegada de Educación y tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

“El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- *ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 2 "Periodo de Navidad" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación*



en su sesión de fecha 31 de octubre de 2019, al ser la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 148,00 €/plaza, IVA excluido (179,08 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 14.800,00 €, IVA excluido (17.908,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 86,40 €/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 92,68 €/plaza, IVA incluido.

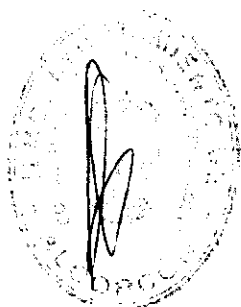
SEGUNDO.- El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, asciende a 16.028,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 9.268,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas), a razón de 92,68 €/plaza ocupada, IVA incluido.
- 6.760,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 4.320,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 86,40 €/plaza y 2.440,00 € a la financiación del comedor (50 plazas).

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 18 de noviembre de 2019

Miguel Angel Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio, firma electrónica."



- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1255/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIOS DE PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS

PERIODOS DE VACACIONES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA 2020
(PERIODO DE NAVIDAD LOTE 2. (Expte. 7/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO:	2- SERVICIOS SOCIALES Y 3 - EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	16.028,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.99 / 21-320.00-227.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

26/02/2019: Retenciones de crédito nº 220199000058 y 220199000059

31/05/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta, Interventora General.

31/05/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

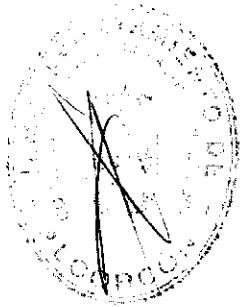
18/09/2019: Informe de valoración de las ofertas (criterios cuya valoración depende de un juicio de valor) lote 2, suscrito por D^{ña}. Josefa Jiménez González psicóloga de la Concejalía de Educación.

11/10/2019: Informe relativo a oferta anormalmente baja, suscrito por D^{ña}. Josefa Jiménez González psicóloga de la Concejalía de Educación.

18/10/2019: Informe de valoración de las ofertas (criterios cuya valoración depende de un juicio de valor) lote 3, suscrito por D^{ña}. Josefa Jiménez González psicóloga de la Concejalía de Educación.

31/10/2019: Informe relativo a la Clasificación de ofertas y aceptación de la propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación para el lote 2, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

31/10/2019: Decreto relativo a la Clasificación de ofertas y aceptación de la propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación para el lote 2, suscrito por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación.



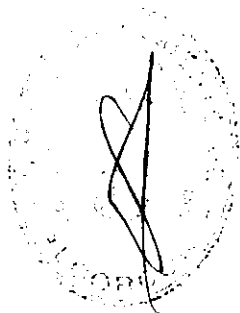
16/10/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT.
 05/11/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 12/11/2019: Presentación de garantía definitiva.
 18/11/2019: Proposición a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la adjudicación del lote 2, suscrito por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejal Delegada de Educación.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204 , 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1 LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	6. Al proponerse una adjudicación que	X		



ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se		X	



	hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Alorcón, a 19 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al lote 2 "Periodo de Navidad" del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expte. nº 2019007 ASE) a favor de la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, en virtud del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en su sesión de fecha 31 de octubre de 2019, al ser la oferta con

mejor relación calidad-precio de conformidad con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios que establecen los pliegos, tal y como consta en los informes de la unidad proponente, por un importe de 148,00 €/plaza, IVA excluido (179,08 €, IVA incluido), ascendiendo el presupuesto máximo del contrato en concepto de talleres para las 100 plazas del lote a 14.800,00 €, IVA excluido (17.908,00 €, IVA incluido). El servicio de comedor se prestará en las condiciones establecidas en los pliegos. La financiación de las plazas ocupadas en concepto de talleres se realizará conforme al siguiente desglose:

- Usuarios: 86,40 €/plaza, IVA incluido (la parte correspondiente a los usuarios en las 50 plazas reservadas a la Concejalía de Servicios Sociales serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a la partida de dicha Concejalía).
- Ayuntamiento de Alcorcón (Concejalía de Educación): 92,68 €/plaza, IVA incluido.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente a la aportación máxima municipal, una vez aplicada la baja de adjudicación, **ASCIENDE** a 16.028,00 €, IVA incluido, que se financiará con cargo al ejercicio 2020, conforme a la siguiente distribución por partidas:

- 9.268,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Educación (320.00-227.10), en concepto de talleres (100 plazas), a razón de 92,68 €/plaza ocupada, IVA incluido.
- 6.760,00 €, IVA incluido, con cargo a la partida de la Concejalía de Servicios Sociales (231.00-227.99), de los cuales 4.320,00 € se corresponden a la parte del usuario en concepto de talleres a razón de 86,40 €/plaza y 2.440,00 € a la financiación del comedor (50 plazas).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

**Una vez tratados los puntos incluidos en el Orden del Día, toma la palabra la Sra. Interventora para comunicar que el próximo viernes día 22 de noviembre es el último día de la Comisión de Servicios para la que fue nombrada, y por tanto volverá a su puesto de destino. Se despide de los miembros de la Junta de Gobierno informando que solicitará, mientras se resuelve*

definitivamente la provisión de la plaza por libre designación, un nombramiento por acumulación. Informa así mismo que solicitará la plaza convocada.

La Sra. Testa da las gracias a la Srta. Interventora por los Servicios prestados, poniendo de manifiesto que ha sido de gran ayuda al departamento, e informa que por su parte solicitará la iniciación del expediente de acumulación.

La Sra. Alcaldesa, da las gracias a la Interventora por los servidos prestados, tanto en estos últimos meses de su gobierno, como en el periodo anterior.

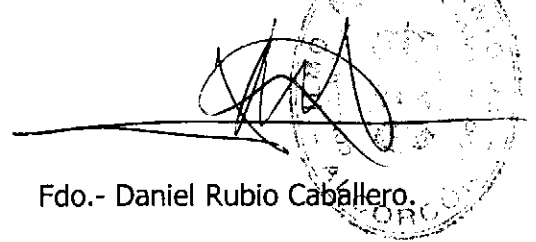
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/513 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **3 de diciembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

